



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fecha de clasificación: 09 de junio de 2015.

Unidad Administrativa: Dirección General de Denuncias e Investigaciones.

Rubro temático: Quejas y Denuncias.

Reservado: Total.

Periodo de Reserva: tres años, del 09 de junio de 2015 al 09 de junio de 2018, pudiendo ser desclasificado antes, si se extinguen las causas que originaron su clasificación.

Fundamento Legal: artículo 14 fracción IV y VI de la LFTAIPG.

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:

Fundamento Legal:

El Titular de la Unidad Administrativa Mtro. Luis Felipe Cruz López.

En ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGDI/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

Fecha de desclasificación: 17 de agosto de 2015

Partes o secciones reservadas y confidenciales: 31

Desclasificó: Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández

<b>EXPEDIENTE NÚMERO:</b>	DGDI/043/2015.
<b>FECHA DEL EXPEDIENTE:</b>	09 DE JUNIO DE 2015
<b>ORIGEN DE LA DENUNCIA:</b>	OFICIOS NÚMERO UCAOP/208/1131/2015, UCAOP/208/1132/2015, UCAOP/208/1133/2015, UCAOP/208/1134/2015 y UCAOP/208/1135/2015, DE 4 DE JUNIO DF 2015.
<b>DENUNCIANTE:</b>	TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
<b>DENUNCIADO:</b>	WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT.  BLANCA ESTELA CASTILLO MORALES, JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.  ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE OBRAS.  ELOY HERNÁNDEZ AGUILAR, RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS.  MARÍA MARCIA TORAL RAMÍREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES.
<b>ADSCRIPCIÓN:</b>	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT EN VERACRUZ
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	INVESTIGACIÓN DE EXISTENCIA DE RELACIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., PARA LA DETERMINACIÓN DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Oficio No. DGDI/DGAI"B"/310/262/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Lic. Alejandro Uribe Alcázar.  
Director de Investigaciones "A".  
Presente.

09 de junio de 2015.

Me refiero a los oficios número UCAOP/208/1131/2015, UCAOP/208/1132/2015, UCAOP/208/1133/2015, UCAOP/208/1134/2015 y UCAOP/208/1135/2015 de fecha 04 de los corrientes, suscritos por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, mediante los cuales y con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO4 017/2015, solicita se realicen las acciones que correspondan a efecto de investigar, si los servidores públicos o ex servidores públicos señalados en los oficios de referencia, tienen alguna relación con las empresas que se indican en los mismos, con el objeto de determinar un posible conflicto de intereses.

Por lo que en mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 BIS 1, fracción IV y 50 BIS 2, fracción I, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011, se le instruye a efecto de que se sirva recibir el oficio de referencia, radique e inicie la indagatoria administrativa que corresponda, practicando todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de esclarecer los hechos que las motivan, emitiendo en su momento procesal oportuno el acuerdo que en derecho proceda. Debiendo informar al suscrito de manera inmediata la fecha de prescripción del expediente de mérito.

El número asignado al expediente a iniciar, es el número DGDI/043/2015.

Se acompaña el original de los oficios señalados en el proemio del presente oficio, así como copia certificada del oficio DGDI/310/042/2015.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**  
**DE INVESTIGACIONES "B".**

**MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.**

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGDI/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



00000002

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
DGDI/310/042/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mtro. Luis Felipe Cruz López.  
Director General Adjunto de Investigaciones "B".  
Presente.

30 de enero de 2015.

En virtud de que, mediante escrito del 29 de enero de 2015, con efectos al 31 de enero de la misma anualidad, presenté mi renuncia al cargo de Director General de Denuncias e Investigaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le designa para que reciba y atienda todos los asuntos relativos a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la

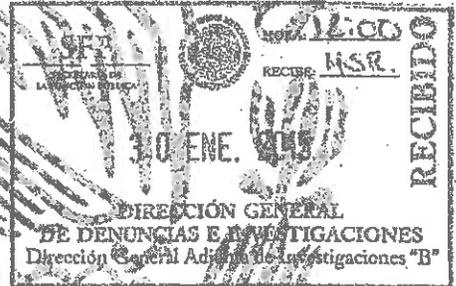


Reciba, le ruego, mi distinguida consideración.

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

DR. MIGUEL GUILLERMO ARAGÓN LAGUNAS.



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, MAESTRO LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIONES "B", ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.2., 48, FRACCIÓN XV, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN XEROGRÁFICA DEDUCIDA DEL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO DG/310/RUN/15, SIGNADO POR EL DR. MIGUEL GUILLERMO ARAGÓN LAGUNAS, DIRECTOR GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, MISMO QUE EL ORIGINAL SE HA PUESTO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES.-----



-----**CONSTE**-----

**SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS  
E INVESTIGACIONES**

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE INVESTIGACIONES "B".**

**MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.**

**Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES.**

**LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES.**

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 / 1131/ 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

4 de junio de 2015.

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm. AO4 017/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Veracruz, en especifico al contrato 3-4-CF-A-728-W-0-3 cuyo objeto es "Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica con mezcla en caliente del camino en el municipio Rafael Dèlgado en el estado de Veracruz", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V.

- 1. Ing. William David Knight Bonifacio, Director General del Centro-SCT.
2. Lic. Blanca Estela Castillo Morales, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
3. Ing. Antonio Martínez Fernández, Subdirector de Obras.
4. Ing. Eloy Hernández Aguilar, Residente General de Carreteras Alimentadoras.
5. Ing. María Marcia Toral Ramírez, Encargada del Despacho del Departamento de Contratos y Estimaciones.

Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

Stamp: SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, 04 JUN. 2015, DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, RECIBIDO, LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS

Stamp: SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, 04 JUN. 2015, DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, Control de Gestión, RECIBIDO, HORA: 10:55, RECIBE: 9

c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.
JMDG/EPJF

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 /1132/ 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

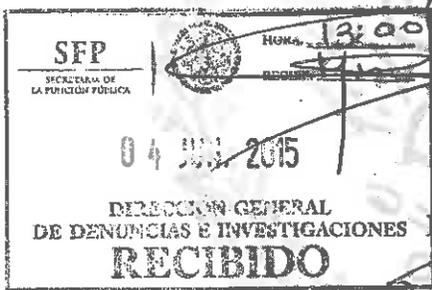
4 de junio de 2015.

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm. AO4 017/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Veracruz, en específico al contrato 3-4-CF-A-727-W-0-3 cuyo objeto es "Reconstrucción caminos: ampliación reforma - buena vista, Temapache; Tohaco - Temapache, Mpio. de Álamo Temapache; Corral de Toros - Las Chacas, Las chacas - Tancoban, Rincón - Chila Cortaza, Rincón - Ejido Rincón, Mpio. Ixcatepec", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V.

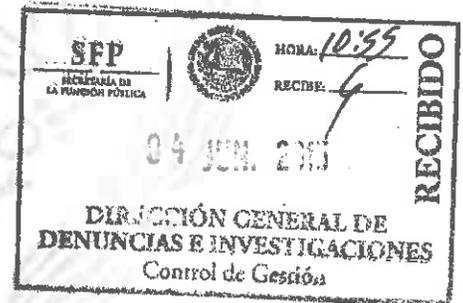
- 1. Ing. William David Knight Bonifacio, Director General del Centro SCT.
2. Lic. Blanca Estela Castillo Morales, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
3. Ing. Antonio Martínez Fernández, Subdirector de Obras.
4. Ing. Eloy Hernández Aguilar, Residente General de Carreteras Alimentadoras.
5. Ing. María Marcia Toral Ramírez, Encargada del Despacho del Departamento de Contratos y Estimaciones.

Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE EL TITULAR DE LA UNIDAD LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS



c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.
JMDG/EPJF

\*Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública\*

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 / 1133 / 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ**Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias  
e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

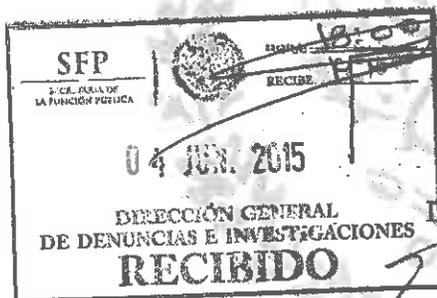
4 de junio de 2015.

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm. AO4 017/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Veracruz, en específico al contrato 3-4-CF-A-725-W-0-3 cuyo objeto es "Reafinamiento y restauración caminos: E.C. (Arrecifes - Vicente Guerrero)- el Salado, E.C. (Mecayapan - Ocotac Chico) - parcela Sr. Pérez Bautista, Mpio. de Mecayapan; Pajapan - Camino Real - Minzapan, San Juan Volador - Laguna del Ostion en el Mpio de Pajapan", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V.

1. Ing. William David Knight Bonifacio, Director General del Centro SCT. ✓
2. Lic. Blanca Estela Castillo Morales, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ✓
3. Ing. Antonio Martínez Fernández, Subdirector de Obras. ✓
4. Ing. Eloy Hernández Aguilar, Residente General de Carreteras Alimentadoras. ✓
5. Ing. María Marciá Toral Ramírez, Encargada del Despacho del Departamento de Contratos y Estimaciones. ✓

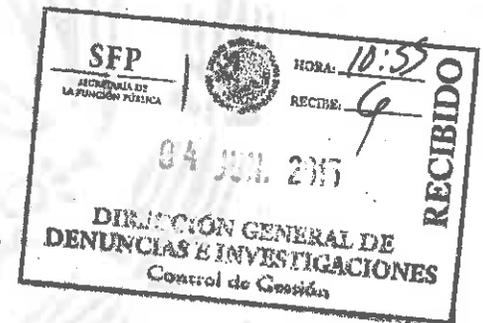
Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

*[Firma]*  
LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS



c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.  
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.  
JMDG/EPJF

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 / 1134 / 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**MTRO. LUIS FÉLIX CRUZ LÓPEZ**Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias  
e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

4 de junio de 2015.

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm. AO4 017/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Veracruz, en específico al contrato 3-4-CF-A-724-W-0-3 cuyo objeto es "Reafinamiento y restauración Camino: Pilapillo - La Playa, Mpio. de Tatahuicapan de Juárez; El Progreso-Belisario Domínguez - Adolfo Ruiz Cortines, Mpio. Uxpanapa, E.C. (La laguna - Poblado 10) -Ignacio Zaragoza, Mpio. de Uxpanapa", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V.

1. Ing. William David Knight Bonifacio, Director General del Centro SCT. ✓
2. Lic. Blanca Estela Castillo Morales, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ✓
3. Ing. Antonio Martínez Fernández, Subdirector de Obras. ✓
4. Ing. Eloy Hernández Aguilar, Residente General de Carreteras Alimentadoras. ✓
5. Ing. María Marcia Toral Ramírez, Encargada del Despacho del Departamento de Contratos y Estimaciones. ✓

Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

<b>SFP</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		HORA: 13:00 RECIBIDO:	<b>ATENTAMENTE</b> <b>EL TITULAR DE LA UNIDAD</b>
04 JUN. 2015 DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES <b>RECIBIDO</b>			
<b>LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS</b>			

<b>SFP</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		HORA: 10:55 RECIBIDO: 6	<b>RECIBIDO</b>
04 JUN. 2015			
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES Control de Gestión			

c.c.p: C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.  
 MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones  
 Públicas de la SFP.  
 JMDG/EPJF

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 / 1135 / 2015

**MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ**Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias  
e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

4 de junio de 2015.

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm.: AO4 017/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Veracruz, en específico al contrato 3-4-CF-A-693-W-0-3 cuyo objeto es "Reafinamiento y restauración camino: E. C. (Misantla - Tenochtitlan) - Buena vista en el Municipio de Misantla", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V.

1. Ing. William David Knight Bonifacio, Director General del Centro SCT.
2. Lic. Blanca Estela Castillo Morales, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
3. Ing. Antonio Martínez Fernández, Subdirector de Obras.
4. Ing. Eloy Hernández Aguilar, Residente General de Carreteras Alimentadoras.
5. Ing. María Marcia Toral Ramírez, Encargada del Despacho del Departamento de Contratos y Estimaciones.

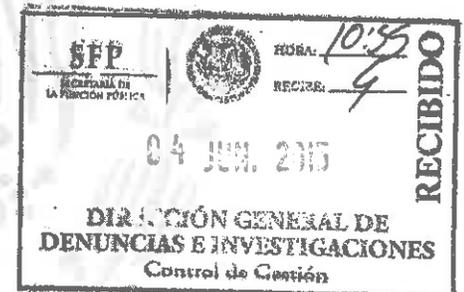
Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD



LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS



c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.  
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.  
JMDG/EPJF

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas  
y Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "A"

**ACUERDO DE RADICACIÓN**

México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.-----

**VISTO** el contenido del oficio DGDI/DGAI"B"/310/262/2015 de esta misma fecha, mediante el cual el Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B", en ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado, remite los oficios UCAOP/208/1131/2015, UCAOP/208/1132/2015, UCAOP/208/1133/2015, UCAOP/208/1134/2015 Y UCAOP/208/1135/2015, de fecha cuatro de los corrientes, suscritos por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Auditoría de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio de los cuales, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO4 017/2015, en específico a los contratos 3-4-CF-A-728-W-0-3, 3-4-CF-A-727-W-0-3, 3-4-CF-A-725-W-0-3, 3-4-CF-A-724-W-0-3 y 3-4-CF-A-693-W-0-3, respectivamente, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Veracruz, que se mencionan en los referidos oficios, tienen alguna relación con la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V., toda vez que dichos oficios se remiten con la finalidad de determinar un posible conflicto de intereses, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 BIS 2, fracción I, III, IV, y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2009 y reformado mediante decreto publicado a través del mismo órgano oficial el día 3 de agosto de 2011, radique la investigación de mérito y se practiquen todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de esclarecer los hechos denunciados, emitiendo en su momento procesal oportuno el acuerdo que en derecho corresponda; por lo que es de acordarse y se: -----

-----**ACUERDA**-----

**PRIMERO.-** Atendiendo al contenido del oficio de fecha nueve de junio del año en curso, suscrito por el Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B" en ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado, descrito en el proemio del presente proveído, así como de los oficios UCAOP/208/1131/2015, UCAOP/208/1132/2015, UCAOP/208/1133/2015, UCAOP/208/1134/2015 Y UCAOP/208/1135/2015, de fecha cuatro de los corrientes, suscrito por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Auditoría de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio del cual, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO4 017/2015, en específico a los contratos 3-4-CF-A-728-W-0-3, 3-4-CF-A-727-W-0-3, 3-4-CF-A-725-W-0-3, 3-4-CF-A-724-W-0-3 y 3-4-CF-A-693-W-0-3, respectivamente,

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas  
y Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "A"

solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los CC. William David Knight Bonifacio, Director General del Centro SCT, Blanca Estela Castillo Morales, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Antonio Martínez Fernández, Subdirector de Obras, Eloy Hernández Aguilar, Residente General de Carreteras Alimentadoras y María Marcia Toral Ramírez, Encargada de Despacho del Departamento de Contratos y Estimaciones, servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Veracruz, tienen alguna relación con la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V., para la determinación de un posible conflicto de intereses, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 9 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.1., 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2009 y reformado mediante decreto publicado a través del mismo órgano oficial el día 3 de agosto de 2011; **REGISTRESE** el presente asunto en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, bajo el número de expediente **DGDI/043/2015**.-----

**SEGUNDO.-** Iníciase la indagatoria administrativa que corresponda y llévase a cabo las diligencias de investigación que se estimen necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como solicitar la información y documentación que se considere conducente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relacionada con hechos materia de la presente investigación a efecto de determinar si existe relación entre los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Veracruz, con la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V., y que derivado de ello, resulten conductas administrativas reprochables en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de estar en posibilidad de determinar si de éstos se advierten elementos que permitan acreditar la existencia de probables irregularidades de carácter administrativo.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 309, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por disposición expresa del artículo 47 de dicho ordenamiento legal, así como el artículo 50 BIS 2, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, hágase del conocimiento que esta Dirección de Investigaciones, llevará a cabo la tramitación e integración de la

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas  
y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Denuncias e Investigaciones**  
**Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"**

Dirección de Investigaciones "A"

indagatoria administrativa de mérito, por el posible incumplimiento a las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, informándose que en su momento se le notificara la determinación que en derecho corresponda, de igual forma, en el comunicado de mérito dígamele que los datos personales, serán protegidos por esta Autoridad Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 100, 106, 110 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005. Para tales efectos, gírese oficio de estilo al Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Auditoría de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado. -----

**CUARTO.- Cúmplase.**-----

Así lo proveyó y firma el Lic. Alejandro Uribe Alcázar, Director de Investigaciones "A" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

-----**CONSTE**-----**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

 LIC. MAXIMO RUIZ CHAVANDO.


 LIC. PEDRO ALVAREZ RODRÍGUEZ.



**SOLICITUD DE ENVÍO PARA  
CHOFER-MENSAJERO**

DIFUSIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
OFICINALIA DE PARTES

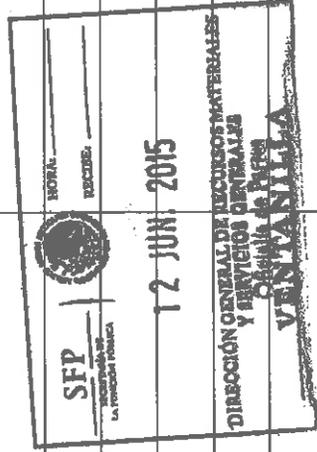
FECHA: 10-junio 2015

RESPONSABLE DEL ENVÍO: LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR

ÁREA DE DESCRIPCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

FIRMA: OFICIOS: DGD/DI/A/027/2015, DGD/DI/A/028/2015 Y DGD/DI/A/029/2015

NUMERO CONSECUTIVO	TIPO DE DOCUMENTO (Sobre, Oficio, Otros)	REMITENTE	DESTINATARIO	DEPENDENCIA Y/O EMPRESA
1	Oficio: DGD/DI/A/027/2015	LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR	C. SERGIO HUMBERTO ZERTUCHE ZUANI	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
2	DGD/DI/A/028/2015	LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR	C. SERGIO HUMBERTO ZERTUCHE ZUANI	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
3	DGD/DI/A/029/2015	LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR	C. ERNESTO ALONSO GARIBAY GONZÁLEZ	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



NOTA: SE PRESENTA POR DUPLICADO

Ref.: 510.A.IV.C.23.Prc.02.001

510.A.IV.C.23.Fo.04.009

Rev.: 2

00000010

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "A"  
No. de Oficio: DGDI/DP"A"/028/2015  
EXP. ADMVO. N° DGDI/043/2015

00000011

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUSE

Lic. Sergio Humberto Zertuche Zuani,  
Director General de Recursos Humanos  
de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.  
Presente.

10 de junio de 2015.

Con motivo de las investigaciones que esta autoridad realiza en el expediente administrativo señalado al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.1., 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, así como Séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el precitado medio de difusión nacional el 11 de junio de 2013, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirva remitir copia certificada de los expedientes personales de los siguientes servidores públicos adscritos al Centro SCT Veracruz:

- Ing. William David Knight Bonifacio, Director General del Centro SCT.
- Lic. Blanca Estela Castillo Morales, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Ing. Antonio Martínez Fernández, Subdirector de Obras.
- Ing. Eloy Hernández Aguilar, Residente General de Carreteras Alimentadoras.
- Ing. María Marcia Toral Ramirez, Encargada del Despacho del Departamento de Contratos y Estimaciones.

Lo anterior, con el objeto de que esta Dirección de Investigaciones a mi cargo, cuente con los elementos de convicción que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR.

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR.

10127 S/A

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



00000012  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "A"  
No. de Oficio: DGDI/DP"A"/025/2015  
EXP. ADMVO. N° DGDI/043/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

*ACUSE*  
Lic. Rafael Obregón Castellanos.  
Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública  
de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública.  
Presente.

09 de junio de 2015.

Me refiero a sus oficios número UCAOP/208/1131/2015, UCAOP/208/1132/2015, UCAOP/208/1133/2015, UCAOP/208/1134/2015 y UCAOP/208/1135/2015, de fecha 4 de los corrientes, por medio de los cuales, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO4 017/2015, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Veracruz, que se mencionan en el referido oficio, tienen alguna relación con la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V., con el objeto de determinar un posible conflicto de intereses.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Investigaciones, llevará a cabo la tramitación e integración del expediente citado al rubro.

Asimismo, y para llevar a cabo la integración del expediente de mérito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.1., 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, se remita copia certificada de todas las documentales que a la fecha se hayan recabado con motivo de la Auditoría AO4 017/2015, en específico del procedimiento de contratación de la señalada empresa, desde el requerimiento de contratación hasta la formalización del contrato, así como la designación del Supervisor o Residente de Obras y, del Acta constitutiva de las citadas empresas y de los testimonios notariales o poderes, con los que se acredite la representatividad de las empresas.

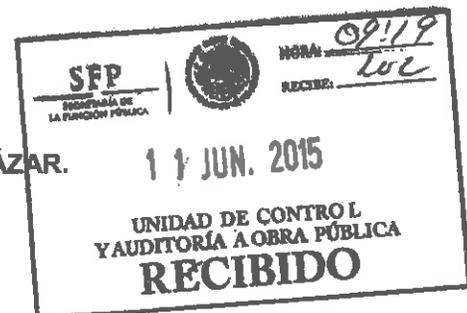
En los casos de adjudicación por excepción a la licitación, se solicita sírvase remitir copia certificada del dictamen aprobatorio del respectivo Comité de Obra Pública, y de contar con ello, sírvase remitir copia certificada de la constancia de recepción de realización del servicio u obra a cargo del área requirente y pagos realizados.

Por último, se hace de su conocimiento que los datos personales por usted proporcionados, quedarán protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 100, 106, 110 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR.

*[Firma]*  
LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR.



**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"**

Oficio No. DGDI/DGAI"B"/310/267/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Lic. Alejandro Uribe Alcazar.**  
**Director de Investigaciones "A".**  
**Presente.**

12 de junio de 2015.

Me refiero al oficio número UCAOP/208/1197/2015 de fecha once de los corrientes, suscrito por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio del cual en atención a los diversos requerimientos formulados respectivamente por los Directores de Investigaciones A, B y C, remite fotocopia de actas constitutivas y poderes notariales de sendas empresas contratistas, y solicita se tramite ante el organismo correspondiente la certificación de los documentos adjuntos, toda vez que dicha Unidad señala que carece de atribuciones para realizar el mismo.

Sobre el particular, me permito adjuntar fotocopia de los documentos correspondientes a la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., deducidas de las constancias remitidas por dicha Unidad, cuya empresa se precisa en el requerimiento contenido en su oficio DGDI/DI"A"/025/2015 emitido en el expediente de investigación DGDI/043/2015 a su cargo. Lo anterior para que en el ámbito de su competencia actúe en consecuencia.

Se acompaña copia certificada del oficio UCAOP/208/1197/2015.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**  
**DE INVESTIGACIONES "B"**

**MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.**

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGDI/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP/ 208 / 1197 / 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: se envía información

**MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ**Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias  
e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

11 de junio de 2015.

En relación con los oficios núms. DGDI/DI"A"/024/2015, DGDI/DI"A"/026/2015, DGDI/DI"C"/038/2015, DGDI/039/2015, DGDI/041/2015, DGDI/042/2015 y DGDI/043/2015, fechados el 9 de junio del presente y recibidos este día, mediante los que se solicita diversa documentación certificada para iniciar con la tramitación e integración del expediente administrativo de investigación, me permito comentar que con motivo de los trabajos realizados en las auditorías núms. AO4 011/2015, AO1 012/2015, AO2 013, AO2 014/2015, AO4 015/2015, AO4 016/2015 y AO4 017/2015, únicamente se cuenta con copia simple de las Actas Constitutivas y poderes notariales de las empresas contratistas que a continuación se señalan, mismas que se adjuntan al presente.

- Concretos y Obra Civil del Pacífico, S. A. de C. V.
- Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C. V.
- Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S. A. de C. V.
- Constructora Teya, S. A. de C. V.

Por lo anterior, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se solicite al organismo correspondiente la certificación de los documentos adjuntos, toda vez que esta Unidad carece de atribuciones para realizar dicho trámite.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que la demás documentación relativa a los contratos que se encuentran en revisión como parte de las referidas auditorías, se está certificando y será entregada en breve en alcance al presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

E.I.C. RAÚL OBREGÓN CASTELLANOS

<b>SFP</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		HORA: 14:38	<b>RECIBIDO</b>
		FECHA: 11 JUN 2015	
12 JUN. 2015			
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES</b> Control de Gestión			

C.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.  
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, **MAESTRO LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIONES "B", ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.2., 48, FRACCION XV, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN XEROGRÁFICA DEDUCIDA DEL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO UCAOP/208/1197/2015 DE FECHA ONCE DE JUNIO DE LA ANUALIDAD QUE TRANSCURRE, SIGNADO POR EL LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA, MISMO QUE EL SUSCRITO TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----



-----**CONSTE**-----

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE INVESTIGACIONES "B".**

**SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "B"**

**MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.**

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES.**

**LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES.**

Registro de Comercio

Control Interno I del 25/02/2015

Copias Simples Constitucion de la  
Sociedad Constructora Urbanizadora

Ixtapan, SA de CV FME 2454 \* 26

(3 hojas)



OFICINA REGISTRAL DE  
TENANINGO, MEX





**Constitución de Sociedad**

Página 1 de 3

26-02-2015 12:30:14

Códigos de Autenticidad de Inscripción  
5d079c1fe310b532b775delaf763e11f0793011

**Antecedentes Registrales**

PRIMERA INSCRIPCIÓN

**Folio Mercantil Electrónico**

2454 26

**Modalidad:**

CAPITAL VARIABLE

Sociedad Mercantil  
SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura No./póliza No. 28,032

Volumen 426

Libro NCD

Foja NCD

De Fecha 05 Del mes de OCTUBRE

de 1998

Fedatario Lic. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ IZITA

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEBOLADO) Estado 11

ESTADO DE MEXICO

Se instituyó la Sociedad denominada

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V.

Con duración 99 AÑOS años y domicilio en IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO

**Objeto Social** 1. LA CONSTRUCCION DE OBRAS TOTALES O PARCIALES, TALES COMO CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS, TERRACERIAS Y TERRAPLENES, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE BODEGAS, DE CASAS Y EDIFICIOS EN GENERAL, CAMINOS, VIAS DE COMUNICACION, PRESAS Y CANALES, PERFORACION DE POZOS, ASI COMO OBRAS DE DRENAJES Y DESMONTES VIALES. 2.- LA COMPRA-VENTA DE TERRENOS RURALES Y URBANOS CON EL FIN DE URBANIZARLOS. 3.- COMPRA-VENTA DE LOTES DE TERRENO EXCLUSIVAMENTE URBANIZADOS, LA PLANIFICACION, LOTIFICACION Y URBANIZACION DE TERRENOS PARA LA CREACION Y FOMENTO DE CENTROS URBANOS. 4.- LA COMPRA VENTA ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ADMINISTRACION Y EN GENERAL LA EXPLOTACION ASI COMO LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES O CONTRATOS SOBRE EDIFICIOS PUBLICOS O PRIVADOS EXCLUSIVAMENTE URBANOS. 5.- LA INSTALACION, ORGANIZACION, ADMINISTRACION O EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO EL AGUA POTABLE, ALUMBRADO Y FUERZA ELECTRICA Y ACTIVIDADES SEMEJANTES. 6.- LA GESTION, OBTENCION Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE CONCESIONES FEDERALES O ESTATALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE RELACIONADO CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 7.- LA ORGANIZACION PARTICIPACION O ADMINISTRACION DE EMPRESAS O ASOCIADOS RELACIONADOS CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 8.- LA CREACION, FOMENTO MANTENIMIENTO O ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN FINES TURISTICOS, RECREATIVOS O DE DESCANSO. 9. PARA QUE LA EMPRESA PARTICIPE EN CONCURSOS, LICITACIONES Y ASIGNACIONES DE CONTRATOS DE OBRE, SERVICIOS VENTA Y ENTREGA DE EQUIPO, MAQUINARIA, SUBSTANCIAS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE DISEÑE, CONSTRUYA, FABRIQUE, REPRESENTE Y/O COMERCIALICE. 10. CONSTRUIR, COMPRAR, VENDER, FRACCIONAR, FUSIONAR, SUBDIVIDIR, URBANIZAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECAR, EXPLOTAR NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES....32.

Nacionalidad MEXICANA

Capital social mínimo \$50,000.00

No. de acciones o partes sociales 5000

Capital social variable \$ .00

No. de acciones o partes sociales 0

Desglose de capital fijo / variable

Tipo de Capital	Serie	Valor de la acción	Número
FIJO		\$10.00	5000

Suscritas como sigue:

Nombre	RFC/fec.nac.	No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Monto Total	Tipo de Capital
--------	--------------	--------------------------------	-------	-------------	-----------------



**Constitución de Sociedad**

[REDACTED] DOMICILIO [REDACTED]  
 [REDACTED] DONDE NACIO EL [REDACTED]  
 [REDACTED] DOMICILIO [REDACTED]  
 [REDACTED] DONDE NACIO EL [REDACTED]  
 [REDACTED] CON RFC [REDACTED]

**DATOS DE PAGO DE DERECHOS**

Derechos de inscripción \$552.78

Boleta de Pago No. CB-069690

Subsidio

Boleta de Pago No.

Fecha 15 Del Mes de OCTUBRE

de 1998

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. 1

De fecha 22 Del Mes de OCTUBRE

de 1998

E/C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita  
MOCTEZUMA 104 OTE. TELS. 01(714) 2-05-77 2-29-73  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-73  
CELULAR: 905-308-1747 ARQUEM, - 2-15-73

AÑO 1998-----  
ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).-----  
VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).-----

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR.

██ SR. ██████████  
██; SR. ██████████  
██ y SR. ██████████; personas de mi

conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

-----PROTESTA-----  
-----DE LEY-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibi de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----

COPIA CERTIFICADA



## -----ANTECEDENTES-----

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Concedor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 104 DTE. TEL: 01(214) 2-07-75 2-27-73  
ISNANCINGU, MEX FAX: 1-00-73  
CELULAR 901-100-1343 MODRM: 2-21-73

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. [REDACTED]

[REDACTED] una firma ilegible.- PA-1 134352.-

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III.- DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 99488709.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

DENOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

COPIA CERTIFICADA

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.-----

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, ó de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.-----

10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

ETC. MR. A. ANTONIO GONZALEZ A SICA  
 TUCIÉZUMA 104 OIC TEL. 01(714) 2-09-13 2-29-13  
 TÉNANCINGO, MEX FAX. 2-06-13  
 CELULAR. 905-108-1343 MUEM 2-29-13

general con toda clase de bienes muebles.-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de verano, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.-----

-----DURACION-----

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.-----

-----NACIONALIDAD-----

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 5,000 (CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS) con valor nominal de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.-----

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:-----

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

**O C T A V A.-** Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**N O V E N A.-** La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

**D E C I M A.-** Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----

M. A. Antonio Gutiérrez Ysita  
 Toluca, Pue. 104 D.F. TELS. 01(714) 2-01-73 2-29-73  
 ENANCIINGO, MEX. FAX: 2-04-73  
 CELLULAR: 903-700-1147 MODEM: 2-23-73

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

**DECIMA PRIMERA.-** La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**DECIMA SEGUNDA.-** Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.-----

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

**DECIMA TERCERA.-** Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 163 (ciento sesenta y ocho),

COPIA CERTIFICADA

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the bottom right portion of the page. To the left of the signature, there is a faint circular stamp, likely an official seal or certification mark, which is partially obscured by the signature.

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

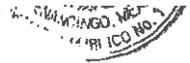
**DECIMA CUARTA.-** Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

**DECIMA QUINTA.-** Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

**DECIMA SEXTA.-** Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

**DECIMA SEPTIMA.-** Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

**DECIMA OCTAVA.-** Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



MOCHEZUMA 104 OJE. TEL: 01(714) 2-01-71 2-29-71  
 IENANCINGO, BIER. FAX: 2-06-71  
 CELULAR: 901-108-3741 MODLM: 2-25-71

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.-----

**DECIMA NOVENA.-** Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.-----

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.-----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

**VIGESIMA.-** La administración de la sociedad quedará confiada a un ADMINISTRADOR UNICO, o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y los VOCALES, según lo acuerde la Asamblea; quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.-----

**VIGESIMA PRIMERA.-** El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

-----**DE LOS FUNCIONARIOS**-----

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El Administrador Unico tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

**VIGESIMA TERCERA.**- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones:-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y:-----



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

VERACRUZ, VER. TEL: 01(774) 2-03-77 2-29-77  
VERACRUZ, VER. TEL: 01(774) 2-06-77 2-06-77  
VERACRUZ, VER. TEL: 01(774) 2-23-77 2-23-77

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA CUARTA.-** El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad; en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA QUINTA.-** El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

COPIA CERTIFICADA

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA SEXTA.-** Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.

DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO  
DE ADMINISTRACION

**VIGESIMA SEPTIMA.-** La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades



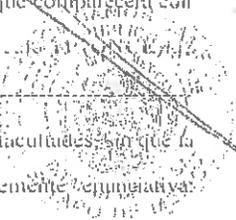
**Lic. M. A. Antonio Gutierrez Ysila**  
 CONSULADO MEXICANO SAN FRANCISCO, CALIFORNIA  
 TEL. (415) 774-2000 FAX. (415) 774-2000  
 TELEFAX. (415) 774-2000

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrar con causa, entablar denuncias y querrelas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales; Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerán con el carácter de representante de la mandante en los términos del artículo 523 de la Ley General del Trabajo que determina

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enumerativa. Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

COPIA CERTIFICADA



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

II).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

#### DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



C. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita  
CONSULADO MEXICANO CHICAGO ILLINOIS  
TEL. (312) 249-71 2-29-73  
FAX: 2-06-73  
AUBURN 2-29-73

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Cada Comisario para asegurar la responsabilidad que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; al Presidente del Consejo de Administración.-----

**-----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE-----**

**TRIGÉSIMA.-** El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.-----

**-----FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN-----**

**-----UTILIDADES Y PERDIDAS-----**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:-----

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

COPIA CERTIFICADA

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

#### SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía, otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,


**LE. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita**  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
 TEL: (01714) 2-07-13 2-29-73 FAX: 2-06-73  
 C. A. 2-25-73

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no este especificamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGESIMA SEXTA.-** La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

**TRIGESIMA SEPTIMA.-** Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL:</b>	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**SEGUNDO.-** Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, y/o

COPIA CERTIFICADA



En términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:

NOMBRE	CARGO
██	PRESIDENTE, ██████████
██	SECRETARIO,
██	TESORERO,
██	VOCAL,

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados, aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.

**T E R C E R O.-** El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.

**C U A R T O.-** En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C.F. ██████████ ██████████ con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.

**Q U I N T O.-** Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.

**S E X T O.-** Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde esta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.


**Sr. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita**  
 Notario Público  
 MEXICALTUNA, PUEBLA  
 C. P. 71000

**SÉPTIMO.-** Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

**QUINTA Y ÚLTIMA.-** Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

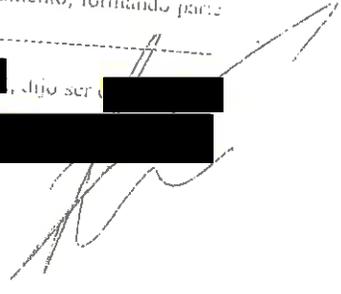
- YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:**
- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de éste acto.
  - II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".
  - III.- De que por sus gestiones los comparecientes manifestaron su consentimiento por nacimiento.

EL SR. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
 [REDACTED], lugar donde nació el día [REDACTED]  
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]  
 [REDACTED] empresario con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
 [REDACTED], lugar donde nació el día [REDACTED]  
 [REDACTED]

COPIA CERTIFICADA





[redacted] de [redacted] con domicilio en [redacted] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. [redacted] dijo ser [redacted]

[redacted] lugar donde [redacted] [redacted] con domicilio en [redacted] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. [redacted] dijo ser [redacted]

[redacted] lugar donde [redacted] [redacted] con domicilio en [redacted] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.-----

SR. [redacted] una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.-----



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

PROFESION 104 1211 NIS. 01171437 45-15 2-29-13  
ESTADO 064 LAB. 406-13  
FOLIO 101 103-108 15-13 01000 0-23-13

-----TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2488 DEL CODIGO CIVIL-----  
-----VICENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se sacan en diez hojas útiles, debidamente selladas y categoradas para la S. de Not. de México denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

-----DOY FE-----



LIC. MIGUEL ANGELO ANTONIO GUTIERREZ YSITA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

COPIA CERTIFICADA



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría "B" de Gobierno  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 88

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1998 Hora: 10:25	
Libro: PRIMERO		Sección: COMERCIO	
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127	
Recepción: 069880		Derechos: \$ 552 78	



E.T.C. Registrador

IGNACIO GONZALEZ CASTAÑEDA

*[Handwritten signature]*

REGISTRO DE  
COMERCIO

NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE  
 MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL,  
 MÉXICO, EN FUNCIONES: -----

----- CERTIFICO -----

Que las presentes fotocopias que anteceden en cinco fojas útiles y sus anexos, corresponden al original del ACTA NÚMERO 4,289 CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL VOLUMEN 95 NOVENTA Y CINCO ORDINARIO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO EN DONDE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLÉA EXTRAORDINARIA, DE "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, PARTIDA 384 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, A FOJAS 68 SESENTA Y OCHO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2007. ---

----- Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante. -----

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL. -----

SOLICITANTE: SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR  
 ASIENTO: 1,785 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----

LIBRO: 3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO. -----

Ixtapan de la Sal, México a los trece días del mes de Noviembre del año  
 dos mil ocho. -----

----- Doy Fe. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el SR. [REDACTED] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al SR. [REDACTED] para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al SR. [REDACTED] quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% ARROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

En virtud de la certificación del Escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 133 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el

00000045

SAN TENO



requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión; y en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte variable.
- II. Designación de Delegados Especiales.
- III. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas, la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de [redacted] dichas aportaciones se deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente:

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor [redacted] pagará la cantidad de [redacted] 00/100, M. N.), equivalente a [redacted]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor [redacted] pagará la cantidad de [redacted] 00/100, M. N.), equivalente a [redacted]

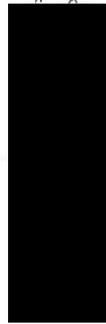
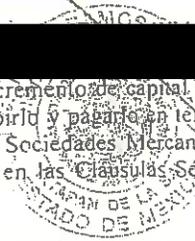
En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor [redacted] pagará la cantidad de [redacted] (SIETE MILLONES [redacted] PESOS, 00/100, M. N.), equivalente a [redacted] acciones ([redacted])

Asimismo, en uso de la palabra los accionistas [redacted] manifestaron que se abstienen de participar en el citado incremento de capital social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo en terminos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.

Atento a lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue renunciado por los accionistas [redacted] por lo que están conformes en [redacted]

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



00000047

SM



que el aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista [redacted] en los montos, términos y condiciones que precedentemente ofrecieron.

Previo deliberación, y por unanimidad de votos, la asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

"Primero. Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. en su parte variable [redacted] sin publicitar en el Registro Público correspondiente.

"Segundo. Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que será pagado mediante las aportaciones que se realizaran conforme lo siguiente:

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor [redacted] pagará la cantidad de [redacted] 00/100, M. N.), equivalente a [redacted].

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román [redacted] pagará la cantidad de [redacted] PESOS. 00/100. M. N.), equivalente a [redacted].

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor [redacted] pagará la cantidad de [redacted] 00/100, M. N.), equivalente a [redacted].

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar que:

- i) [redacted] aportará por sí y para sí, la cantidad de [redacted]

"Tercero. Con motivo del aumento decretado, y en su oportunidad, emitanse [redacted]

M.N.), cada una, que representan la parte variable del capital social, mismas que se distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordes a las aportaciones en dinero antes referidas:

[redacted]

[redacted]

COPIA CERTIFICADA

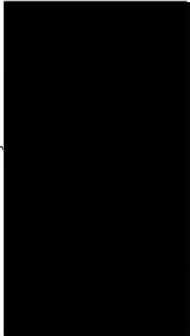
SECRET



ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]	[REDACTED]

"Cuarto. Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia."

"Quinto. Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha se encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:



COPIA CERTIFICADA

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



COTEJADO

"Sexto. Se ordena realizar los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y en el de Aumentos y Disminuciones del Capital."



00000051

SECRET



El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal